

## 9233 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,636	171,064
1 dólar canadiense	124,701	125,013
1 franco francés	18,443	18,489
1 libra esterlina	219,609	220,159
1 libra irlandesa	176,267	176,709
1 franco suizo	66,838	67,005
100 francos belgas	279,457	280,157
1 marco alemán	56,290	56,431
100 liras italianas	8,803	8,825
1 florin holandés	49,822	49,947
1 corona sueca	19,368	19,417
1 corona danesa	15,666	15,705
1 corona noruega	19,479	19,528
1 marco finlandés	26,946	27,014
100 chelines austriacos	800,734	802,738
100 escudos portugueses	97,926	98,171
100 yens japoneses	68,378	68,549
1 dólar australiano	118,763	119,060

## 9234 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 21 al 26 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	166,80	173,05
Billete pequeño (2)	165,13	173,05
1 dólar canadiense	121,90	126,47
1 franco francés	18,03	18,70
1 libra esterlina	214,67	222,72
1 libra irlandesa (3)	172,30	178,76
1 franco suizo	65,33	67,78
100 francos belgas	271,83	282,02
1 marco alemán	55,02	57,09
100 liras italianas	8,60	9,04
1 florin holandés	48,70	50,53
1 corona sueca	18,93	19,64
1 corona danesa	15,31	15,89
1 corona noruega	19,04	19,75
1 marco finlandés	26,34	27,33
100 chelines austriacos	782,72	812,07
100 escudos portugueses (4)	92,05	96,65
100 yens japoneses	66,84	69,35
1 dólar australiano	116,09	120,44
Otros billetes:		
1 dirham	15,33	15,93
100 francos CFA	36,01	37,41
100 cruzeiros	1,30	1,36
1 bolívar	12,07	12,54
1 peso mejicano	0,55	0,58
1 rial árabe saudita	45,67	47,44
1 dinar kuwaití	521,91	542,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de mayo de 1985.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

9235

ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso promovido por el Policía Nacional don Francisco Galán González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Galán González, representado por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, y bajo dirección Letrada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Interior — Dirección de la Seguridad del Estado — de 13 de octubre de 1982, en la que se confirmaba la de 22 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez en nombre y representación de don Francisco Galán González, contra la Resolución de 13 de octubre de 1982, dictada en reposición, y confirmatoria de la de 22 de abril de 1982 de la Dirección de la Seguridad del Estado, que decretaba la separación y baja definitiva en el Cuerpo de la Policía Nacional del recurrente, las que declaramos nulas por su no conformidad a derecho, decretando su reincorporación a dicho Cuerpo, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9236

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sena (Huesca), para el día 30 de mayo de 1985 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sena (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—7.302-E (34648).